

c/f



DIVISIÓN JURÍDICA
RLH/NOC/DSV/MBN/JEAG
[Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INDAGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS (ICEC), AÑO 2021-2022, EN LAS REGIONES DE BIOBÍO Y ÑUBLE.

Solicitud N° **2114**

SANTIAGO,



DECRETO EXENTO N° 1715 10.12.2021

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación tiene como función fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y el aprendizaje de calidad.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, Glosa 02, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública; y por otra su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 901, Glosa 11 y 12, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar.

Que, ambas asignaciones consignan recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades y para el desarrollo y estrategias, actividades y acciones sobre formación integral que, en el caso particular, se verifican en la innovación pedagógica multidimensional que propone ICEC.

Que, el Programa ICEC es una iniciativa de innovación pedagógica, que propone un modelo de desarrollo profesional docente reflexivo y colaborativo, que busca mejorar la educación en ciencias a través de la implementación científica como enfoque didáctico, con énfasis en la relación escuela-territorio.

Que, en razón de lo anterior, a través de la Resolución Exenta N°4212, modificada por la Resolución Exenta N°5204, ambas de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el Concurso de Implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) Período 2021-2022; en virtud de las cuales se hizo el llamado a concurso público a universidades del territorio nacional, conforme a los términos dispuestos en los singularizados actos administrativos.

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 5710, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron los fondos ya referidos, siendo seleccionada la propuesta presentada por la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, en las Regiones de **Biobío** y **Ñuble**, con quien se celebró el

respectivo convenio, conforme a lo estipulado en el numeral 10 de las Bases ya citadas, el que requiere ser aprobado a través del presente acto administrativo, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en las Resoluciones Exentas N°4212, N°5204 y N° 5710, todas de 2021, y de la Subsecretaría de Educación; en los Memorándums N° 05/0672 y N° 05/0673, ambos de 2021, y del coordinador de la Unidad de Administración de Programas de las División de Educación General; y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16 ,de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, con fecha 09 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

Implementación del Programa ICEC 2021-2022 en la Región del Biobío

En la ciudad de Santiago, a 09 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante también, e indistintamente, el "Ministerio" o "MINEDUC", representada por su Subsecretario de Educación, señor Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, en adelante "Universidad" o "Institución", representada por don Cristhian Rodrigo Mellado Cid, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ribera N°2850, comuna de Concepción, Región del Biobío, se ha celebrado el presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 053, Glosa 02, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública; y por otra su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 901, Glosa 11 y 12, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar.

Que, en ambos casos, se establecen recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad

educativa para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades y para el desarrollo y estrategias, actividades y acciones sobre formación integral que, en el caso particular, se verifican en la innovación pedagógica multidimensional que propone ICEC, facilitando la especialización en educación en ciencias de más de 1000 educadoras y docentes a nivel nacional, pertenecientes a escuelas urbanas y rurales, a través de su participación en diversas acciones formativas de especialización en indagación científica como enfoque didáctico para la enseñanza de las ciencias, incluyendo cursos en Indagación Científica para la Educación en Ciencias, generación de Comunidades de Aprendizaje, Congresos Nacionales y Regionales de Educación en Ciencias, Encuentros con Científicos, actividades para estudiantes para el aprendizaje de las ciencias naturales, y diversas actividades que contribuyen a la reflexión sobre la educación en ciencias y el aprendizaje, entre otras.

El Programa ICEC es una iniciativa de innovación pedagógica, para establecimientos educacionales con subvención del Estado, que propone un modelo de desarrollo profesional docente reflexivo y colaborativo, que busca mejorar la educación en ciencias a través de la implementación científica como enfoque didáctico, con énfasis en la relación escuela-territorio.

El Programa ICEC considera el trabajo conjunto de los cuatro perfiles profesionales que intervienen en la educación en ciencias (educadoras de párvulos, profesoras/es de educación diferencial, básica y media) que se involucran en un proceso reflexivo y colaborativo para problematizar sus prácticas pedagógicas, determinar desafíos locales en la enseñanza de las ciencias y proponer iniciativas de mejora para abordar dichos desafíos.

El trabajo de educadoras y docentes en el Programa ICEC se propone a través de la constitución de Comunidades de Aprendizaje, entendidas como un espacio de reflexión profesional colaborativa sobre la práctica pedagógica, que se proyecta indefinidamente en el tiempo para proponer actividades y/o Planes de Innovación Pedagógica (PIP) como mecanismo de respuesta a los desafíos de la educación en ciencias definidos por cada comunidad en su contexto socio territorial.

Naturalmente la constitución de Comunidades de Aprendizaje como modelo de desarrollo profesional permanente requiere del fortalecimiento de las capacidades docentes para gestionar exitosamente la implementación del currículum en ciencias, para ello es facilitar la adquisición de las herramientas didáctico-pedagógicas que les permitan identificar espacios de mejora y proponer innovaciones que se traduzcan en la adquisición de competencias científicas orientadas a la alfabetización científica de niños, niñas y adolescentes, el principal objetivo de la ciencia escolar.

En razón de lo anterior, por Resolución Exenta N°4212, y su modificación, la Resolución Exenta N°5204, ambas de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el Concurso de Implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) Período 2021-2022, en adelante "las Bases"; y en virtud de las cuales se hizo llamado a concurso público a universidades del territorio nacional, conforme a los términos dispuestos en los singularizados actos administrativos.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 5710, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron los fondos conforme indica el mentado acto administrativo, siendo seleccionada para implementación la propuesta "Programa ICEC 2021-2022" el proyecto presentado por la **Universidad Católica De La Santísima Concepción**, en la Región del Biobío, con quien es menester celebrar

el presente convenio, conforme a lo estipulado en el punto 10. de las Bases ya citadas.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio, en General y en Específico.

Objetivo General:

Mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales a través de la implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC).

Objetivos Específicos:

En el marco del objetivo general del presente acuerdo de colaboración, los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo profesional de educadoras/es diferenciales, educadoras/es de párvulos y docentes de educación básica y media en indagación científica como enfoque didáctico para la enseñanza de la ciencia.
- b) Promover la colaboración e intercambio de experiencias pedagógicas entre pares educadoras/es y docentes para la gestión autónoma del currículum de ciencias naturales.
- c) Generar instancias de vinculación entre educadoras, docentes y estudiantes ICEC con la comunidad educativa, el mundo académico e instituciones relevantes vinculadas a la ciencia.
- d) Promover el diseño y uso de recursos pedagógicos como apoyo para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias naturales utilizando la indagación científica como enfoque pedagógico.

TERCERO: Actividades.

La Universidad Católica De La Santísima Concepción como institución adjudicada para la Implementación del Programa ICEC en la Región del Biobío, para el logro de sus objetivos deberá organizar su trabajo en torno a los siguientes ejes:

- a. **Formación en indagación científica para la educación en ciencias:** que implica la implementación de actividades formativas en Comunidades de Aprendizaje constituidas por educadoras de párvulos y docentes de educación básica, educación media y educación diferencial en indagación científica como enfoque didáctico para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias en escuelas urbanas y rurales, escuelas especiales y liceos, con y sin Proyecto PIE, en el marco de las definiciones dadas por la Coordinación Nacional del Programa ICEC.
- b. **Colaboración e intercambio de experiencias pedagógicas:** que implica el diseño de actividades que propicien el intercambio de experiencias e investigaciones pedagógicas entre educadoras de párvulos, educadoras diferenciales, docentes de educación básica y educación media, promoviendo la generación de redes de colaboración entre pares para aportar a la generación de propuestas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias.

c. **Vinculación con el medio:** que implica generar instancias de vinculación entre educadoras, docentes y estudiantes ICEC con la comunidad educativa, el mundo académico e instituciones relevantes vinculadas a la educación en ciencias. Esto implica articulación de acciones con universidades pares en lo que se refiere a la implementación del programa ICEC.

d. **Recursos pedagógicos:** que implica diseñar y/o implementar recursos pedagógicos para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las ciencias en escuelas, colegios y liceos a través de la indagación científica como enfoque didáctico.

e. **Gestión:** que implica diseñar, planificar, ejecutar, difundir, promover y participar de las instancias, encuentros y reuniones que faciliten la implementación de las actividades del Programa ICEC, en particular, aquellas que permitan instalar prácticas educativas de mejora para la educación en ciencias (incluyendo especialmente Planes de Innovación Pedagógica) y fortalecer las Comunidades de Aprendizaje como un modelo de desarrollo profesional docente basado en la reflexión sobre la práctica. A su vez, se refiere al reporte continuo de información a la Coordinación Nacional del Programa ICEC, así como una estrecha relación de coordinación y colaboración con la contraparte regional de dicha coordinación ministerial. Del mismo modo, implica realizar difusión y comunicación de las actividades tanto en la comunidad escolar como en el mundo académico.

f. **Evaluación:** que implica el diseño, aplicación, sistematización e interpretación de instrumentos de evaluación de las diversas actividades del Programa ICEC a nivel regional/provincial, además de la participación en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación definidos por la Coordinación Nacional del Programa con el objeto de evaluar el impacto a nivel provincial/regional y/o nacional de las diversas actividades que son parte del Programa ICEC en los actores y comunidades en los cuales pretende impactar y definir acciones remediales para mejorar su impacto, si esto fuese necesario.

CUARTO: Resultados Esperados.

La Universidad Católica De La Santísima Concepción en consideración a los ejes de trabajo indicados en el punto anterior, para el logro de los objetivos esperado se espera que obtenga los siguientes resultados Esperados en la Región del Biobío:

1. Formación en Indagación científica

1.1 Curso de especialización en indagación científica (400 horas):

- Graduación de al menos 40 Educadores de párvulo, docentes de educación básica, educación media y educación diferencial (podrán egresar hasta un 20% menos docentes si las condiciones sanitarias no permiten un normal desarrollo de clases, o bien se encuentran las deserciones de docentes debidamente justificadas).
- Diseños y planificación clases con foco indagatorio por parte de los docentes del curso.
- Elaboración docente de Planes de Innovación Pedagógica para el mejoramiento de la Educación en Ciencias, individuales o grupales, que surjan de la problematización de la práctica, sean parte de la evaluación de una o más unidades del curso e involucren a todas las educadoras y docentes participantes.

- Los docentes del curso, en conjunto, deben elaborar al menos 7 trabajos (poster, ponencias y/o muestras didácticas) para ser presentados en el Congreso Regional de Educación en Ciencias y/o en el Congreso Nacional de Educación en Ciencias que surjan como producto de la evaluación de una o más unidades del curso y que involucren a todos los profesionales participantes.
- Proyectos docentes para la realización de Muestras de Aprendizaje escuela/comuna y/o región que surjan como producto de la evaluación de una o más unidades del curso y que involucren a todas las educadoras y docentes participantes.
- Entregar certificado impreso en 4/0 en papel de alta calidad considerando las normas gráficas del Ministerio de Educación y Programa ICEC.
- Análisis de resultados de los instrumentos de evaluación aplicados y propuesta de acciones remediales para las áreas evaluadas con resultados deficientes.

2. Colaboración e intercambio de experiencias pedagógicas:

2.1 Comunidades de Aprendizaje

- Constitución de Comunidades de Aprendizaje bajo modalidades de escuela/comuna/provincia y/o región que incluya al menos al 70% de los profesionales formados.
- Implementación del 70% de los Planes de Innovación pedagógica elaborados por las Comunidades de Aprendizaje.
- Certificación de educadoras y docentes de su participación en Comunidades de Aprendizaje.
- Plan de trabajo acordado con la Secreduc y sostenedores
- Acompañamiento (online y/o presencial) para el desarrollo de los Planes de Innovación Pedagógica
- Acompañamiento para el desarrollo y presentación de al menos 7 trabajos (poster, ponencias y/o muestras didácticas) en congresos y seminario de educación en ciencias, Respaldando con recursos técnicos y pedagógicos el desarrollo de los Planes de Innovación Pedagógica desarrollado por los docentes.
- Fortalecer y formalizar liderazgo regional para promover y acompañar comunidades de aprendizaje (líder regional)

2.2 Congreso Regional de educación en ciencias

- Realización de un Congreso Regional de Educación en Ciencias durante el periodo de ejecución del presente convenio en una jornada de al menos un día de duración.
- Participación esperada de al menos 100 educadoras de párvulo, docentes de educación básica, media y educación diferencial en cada congreso regional de educación en ciencias.
- Certificar la participación de educadoras y docentes en el Congreso Regional de Educación en Ciencias.

2.3 Congreso Nacional

El Congreso Nacional es coordinado y gestionado por la División de Educación General y las universidades que implementan el Programa ICEC aportan con:

- Presentación, por parte de los docentes ICEC de 1 ponencia, 2 poster, 3 muestras didácticas y una ponencia.
- Asistencia de al menos 2 académicos ICEC por cada universidad ejecutora.

- Asistencia docente al congreso nacional de al menos 30.
- La universidad coordinará, gestionará y financiará con recursos del proyecto el traslado, alojamiento y alimentación de los participantes en el congreso nacional.
- Postulación por cada universidad ejecutora de un Taller en Congreso Nacional.

** Si las condiciones sanitarias no son las adecuadas el congreso nacional se realizará en formato online, no obstante, considerar la realización presencial del congreso en la ciudad de Santiago durante el segundo semestre 2022.*

2.4 Pasantías de docentes ICEC

- Gestionar, diseñar y planificar al menos 6 pasantías (al menos 6 docentes) a una región diferente a la de origen, articulando con otra universidad que implemente el Programa ICEC, para presentar y compartir Planes de innovación pedagógica en eventos de difusión masiva (charlas, congresos, workshop).
- Planificar, gestionar y apoyar la postulación y participación de, al menos, una educadora o docente en un congreso internacional de educación en ciencias para presentar trabajos que surjan producto de investigaciones, y/o experiencias realizadas durante su participación en el Programa ICEC. (el financiamiento Mineduc no considera financiamiento para la participación en el evento del equipo académico de la universidad)

3. Vinculación con el medio

3.1 Muestra de Aprendizaje

- Realización de al menos una Muestra de Aprendizaje por el periodo de ejecución del presente convenio.
- Asistencia de al menos 4 estudiantes por cada docente que participa del curso que se implementará en el marco de la implementación ICEC.
- Participaciones de al menos 3 representantes de la comunidad educativa por estudiante (apoderados, familia, directores, equipos técnicos, otros).
- Gestionar y financiar con recursos entregados por el proyecto el traslado de estudiantes y docentes, si fuese necesario.
La muestra deberá planificarse en un lugar público o de fácil acceso para la comunidad educativa.

3.2 Encuentros con científicos

- Realización de al menos 4 encuentros entre científicos con educadoras y docentes ICEC durante el periodo de ejecución del presente convenio, realizado en el marco de las necesidades indicadas por la Comunidad de Aprendizaje.

3.3 Articulación con instituciones de investigación y difusión de la ciencia

- Postulación de educadoras y docentes del Programa ICEC a actividades convocadas por otras Instituciones que promueven la enseñanza de las ciencias o divulgación científica.
- Postulación de al menos un grupo de estudiantes de las educadoras y docentes ICEC a actividades convocadas por otras Instituciones que promueven la enseñanza de las ciencias o divulgación científica.

4. Recursos pedagógicos

Se cederán a Mineduc todos los derechos de distribución, publicación y difusión, física y virtual de los módulos elaborados, por lo tanto, la universidad elaboradora deberá poseer todos los derechos y permisos pertinentes al momento de entregar el producto final a Mineduc.

- Desarrollo de un módulo didáctico. La estructura y Ejes temáticos serán acordados con la Coordinación Nacional del Programa ICEC, quienes tendrán la coordinación editorial de los módulos didácticos.
- Considerará un máximo de 5 objetivos de aprendizajes, pudiendo ser estos de educación parvularia, educación básica o educación media.
- Considerará actividades centradas en las ciencias naturales con articulación curricular de otras asignaturas.
- Módulo corresponde a una guía didáctica que incorpora la "guía" o instrucciones al estudiante"
- La propuesta deberá ser flexible de modo que todas las universidades presenten la misma línea editorial otorgadas por la Coordinación Nacional del Programa ICEC
- Pilotaje e implementación de Módulos didácticos ICEC.
- Promover el uso de módulos con docentes ICEC.
- La elaboración de los módulos deberá considerar la participación de docentes pertenecientes a las comunidades de aprendizaje.
- Módulo didáctico digital final deberá entregarse en (a) formato imprenta 4/4 colores y (b) formato en "baja" para página Web.

5. Gestión

5.1 Encuentros para la coordinación

- Participar de al menos 2 Mesas Regionales anuales convocada en colaboración con la Secreduc. Las mesas regionales se realizarán en formato presencial o online dependiendo de las condiciones sanitarias
- Participación de al menos 2 académicos en al menos 2 Jornadas Nacional de coordinación. *Las jornadas se realizarán en formato presencial o online dependiendo de las condiciones sanitarias.*

5.2 Articulación con equipos técnicos directivos

- Al menos 2 encuentros con el equipo técnico-directivo de los establecimientos ICEC y las Comunidades de Aprendizaje durante el periodo de ejecución del presente convenio para la presentación y reflexión de los Planes de innovación.
- Al menos 2 encuentros con los equipos técnico-directivo de los establecimientos ICEC, Secreduc y la Universidad durante el periodo de ejecución del presente convenio para la articulación de las actividades ICEC con los instrumentos de gestión escolar (PEI, PME, Proyecto Curricular).

5.3 Seguimiento y Reporte

- Entregar reportes de asistencia y participación de los docentes que participan de ICEC. El carácter mensual, bimensual semestral y/o anual será determinado por la coordinación Nacional del Programa ICEC.
- Entregar reporte mensual a la contraparte de la Secretaría Regional Ministerial respecto de la participación docente en las actividades del programa ICEC, principalmente en el curso y en las comunidades de aprendizaje

5.4 Visibilidad

5.4.1 Difusión

- Realizar y presentar al menos cinco noticias editadas, con fotografía de alta resolución con los permisos respectivos
- La publicación de las noticias en los medios digitales de Mineduc será evaluada y aprobada por la unidad de comunicaciones de la Secreduc o la Coordinación Nacional de ICEC según corresponda.
- Al menos dos boletines digitales (20 páginas) informativos del trabajo de las Comunidades de Aprendizaje para difundir en la comunidad educativa.

Todos los productos de difusión deberán enmarcarse en las líneas gráficas propuestas por MINEDUC.

5.4.2 Comunicación

- Elaboración de un artículo que refleje una investigación realizada en el marco del Programa ICEC, incluyendo diseño, diagramación e ilustración.
- Postulación a revistas de enseñanza de las ciencias para publicación de al menos un artículo durante el periodo de ejecución del presente convenio.
- Elaborar un capítulo regional para la Memoria al final del periodo de ejecución del presente convenio según estructura indicada por la Coordinación Nacional del Programa ICEC, quien los recopilará y editará.
- Entrega de los artículos y el capítulo regional de la memoria en formato digital a la Coordinación Nacional del Programa ICEC.

6. Evaluación

- Informe de sistematización y análisis de resultados de la aplicación de los instrumentos de pre y post test estandarizados para los Cursos ICEC.
- Aplicación y sistematización de instrumentos estandarizados entregados por la coordinación nacional del Programa ICEC.
- Propuestas de ajustes y mejoras a los instrumentos de evaluación utilizados.
- Propuestas de mejora a la implementación de los Cursos ICEC, basados en los resultados obtenidos de los instrumentos de evaluación aplicados.

QUINTO: Compromisos.

a. De la Universidad:

1. Designar a un profesional que será contraparte en cuanto a la entrega de informes y rendiciones de cuentas a la que está obligado, por medio del presente convenio. Esta designación deberá informarse al Ministerio, dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de que sea necesario reemplazar a dicho profesional, esta nueva designación deberá ser comunicada al Ministerio.

2. Ejecutar y cumplir con las actividades y obligaciones que por medio del presente acuerdo se ha comprometido a realizar, en especial aquellas contenidas en la cláusula tercera y en el primer informe técnico de instalación

aprobado por el Ministerio, señalado en la cláusula octava del presente instrumento.

3. Mantener una lista actualizada con los datos de los establecimientos atendidos y docentes que participan del programa, especificando respecto de los primeros: RBD, nombre, región, comuna, nombre y mail de los docentes, y cursos que atienden.
4. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos que deriven de las actividades que se desarrollarán.
5. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas octava y duodécima de este convenio, respectivamente.
6. Destinar los recursos referidos y asignados en la cláusula sexta, exclusivamente, al desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio y que son señaladas en la cláusula tercera.
7. Mantener una comunicación permanente con la contraparte técnica ministerial que se indica en la cláusula décima, de manera de garantizar la mejor gestión de la iniciativa que sea posible, para efectos de obtener reporte y retroalimentación del avance de la estrategia de apoyo a la gestión y otras informaciones que se consideren, en conjunto con el Ministerio, relevantes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

b. Del Ministerio:

1. Designar a un funcionario que servirá de contraparte por el Ministerio para efectos del presente convenio, conforme la cláusula décima del mismo.
2. Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a la universidad, una vez cumplidos los requerimientos administrativos que la citada cláusula indica.
3. Entregar apoyo para el desarrollo e implementación de las actividades que debe desarrollar la Universidad en el marco del presente convenio.
4. Podrá participar y/o apoyar, a las actividades que se desarrollarán de acuerdo al presente instrumento.
5. Revisar los informes y rendiciones de cuentas que entregue la contraparte de la Universidad.
6. Asistir en consultas, responder las sugerencias y retroalimentar a la Institución sobre la ejecución del presente acuerdo.
7. Realizar el seguimiento de este acuerdo coordinando su monitoreo y evaluación.

SEXTO: Aportes.

"El Ministerio" transferirá a la Universidad **Católica De La Santísima Concepción** la cantidad total, por toda la extensión del presente acuerdo, de **\$96.882.723.- (noventa y seis millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos veintitrés pesos).**

Dicho aporte deberá ser destinado íntegramente a financiar las actividades que se indican en la cláusula tercera del presente convenio.

Los recursos, una vez recibidas en conformidad las cauciones exigidas y que se detallan en la cláusula décimo tercera, serán transferidos a la Universidad a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en dos (2) cuotas, siendo la primera de \$40.400.000.- (cuarenta millones cuatrocientos mil pesos) y la segunda de \$56.482.723.- (cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veintitrés pesos), a la cuenta corriente que la institución adjudicada debe disponer para dicho efecto, conforme a lo que a continuación se expone:

- a) **Primera Cuota:** Se transferirá dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega y aprobación del primer informe técnico de instalación indicado en la cláusula octava y la recepción conforme de la garantía, en caso de que corresponda.
- b) **Segunda Cuota:** Se transferirá dentro de los 8 meses siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra la recepción y aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance por parte de la contraparte del Ministerio de Educación indicado en la cláusula octava.

El Pago de cuotas que se devenguen para el año 2022 quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

Por su parte la Universidad, para los fines del presente convenio, realizará un aporte valorizado en **\$6.448.500.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos)**, consistente en infraestructura, horas de trabajo de equipo profesional, atención de participantes, implementación de iniciativas y actividades relacionadas al objeto del presente convenio.

Se deja expresa constancia que en caso de que la Universidad realice gastos que excedan lo originalmente contemplado en el presente instrumento, dicho excedente deberá ser asumido íntegramente por la Universidad, sin derecho a solicitar reembolso o complemento de recursos al Ministerio.

SEPTIMO: Uso de los recursos

Con los recursos entregados por el Ministerio, a través del presente convenio, se podrán financiar gastos de operación, en una aceptación amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría nacional, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos de laboratorio escolar y educativos, conectividad, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal, los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

La institución no podrá destinar los recursos aportados por el Ministerio a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

Con los recursos que aporte la Institución, podrá potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que la rija.

OCTAVO: Informes.

La Universidad deberá entregar al Ministerio de Educación los informes que a continuación se detallan:

a) **Primer Informe Técnico de Instalación:** Informe que se entrega dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que debe contener información sobre la instalación del proyecto, cualquier modificación solicitada al proyecto, un documento con los fundamentos epistemológicos, didácticos y pedagógicos de la propuesta indagatoria que respalda las actividades que se realizarán en el marco del Programa ICEC y se enmarque en los documentos referenciales que la coordinación del Programa ICEC pondrá a disposición, a su vez, deberá presentar un plan de trabajo y una carta Gantt del proyecto. La coordinación nacional del Programa ICEC podrá solicitar ajustes a la carta Gantt presentada por la Universidad.

b) **Segundo Informe Técnico de Avance:** Informe que se entrega dentro de los 6 meses corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El segundo informe técnico deberá reportar las actividades con un avance de al menos el 40%, según carta Gantt presentada y aprobada en el primer informe técnico de instalación.

c) **Tercer Informe Técnico Final:** Informe que se entrega dentro de los últimos 30 días corridos a contar del término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio. El Tercer Informe Técnico Final contempla los resultados finales del proyecto y la rendición final de cuentas.

Los formatos de los Informes Técnicos serán proporcionados por la Coordinación Nacional del Programa ICEC y los formatos de rendición financiera serán proporcionados por la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación. Ambos formatos se enviarán por correo electrónico al coordinador de proyecto una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Asimismo, los tres Informes Técnicos serán revisados por la Coordinación Nacional del Programa ICEC y las Rendiciones de Cuentas serán revisadas por la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, ambas en un plazo máximo de 20 días hábiles pudiendo aprobarlo, aprobarlo con observaciones u objetarlo.

En caso de objeciones, las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y rendiciones, estas serán revisadas nuevamente por el Ministerio, pudiendo ser aprobadas o rechazadas, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su entrega.

Todos los Informes Técnicos y de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos enviados.

NOVENO: Plazo de ejecución y vigencia del plan.

El plazo de ejecución del presente convenio será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de 21 (veintiún) meses.

Los plazos de ejecución y vigencia de las actividades no podrán exceder al 31 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 respectivamente.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, la envergadura del proyecto y por la coordinación de los actores que participan a nivel interregional en las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, resulta necesario que este pueda ser implementado desde la suscripción del presente instrumento y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

En caso de que la Universidad no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será calificado así por el Ministerio y podrá significar el término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al proyecto seleccionado, al plan de trabajo aprobado y a la carta Gantt presentada, sin embargo, si existiera la necesidad de modificar dicho plan, la institución seleccionada solicitará al Ministerio, la respectiva autorización.

DECIMO: Contraparte Técnica.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará con los equipos regionales y provinciales del MINEDUC en conjunto con la Coordinación Nacional del Programa ICEC de la División de Educación General.

La Universidad facilitará el acceso de profesionales de dichas reparticiones del MINEDUC, para la realización de las acciones de seguimiento de los proyectos como de las actividades y etapas de desarrollo de éstos y de la documentación técnica y administrativa correspondiente.

El seguimiento de los proyectos se relaciona con el cumplimiento y logro de los objetivos de éstos, que se realiza a través de distintos procedimientos de acuerdo con las características y contextualización del proyecto.

La supervisión de cumplimiento del presente acuerdo incluye la revisión, evaluación y aprobación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto, planteando las observaciones, correcciones y/o cambio de informes que corresponda, participar de reuniones de trabajo, análisis y evaluación del cumplimiento de las actividades.

En el caso de existir protocolos sanitarios emitidos por la autoridad pertinente que no permita el funcionamiento y realización de las actividades programadas en modalidad presencial, las contrapartes técnicas de Mineduc y de la universidad podrán acordar modificaciones en la implementación para realizar las actividades en modalidad virtual, siempre que no afecte los objetivos propuestos en este convenio.

UNDECIMO: Suspensión de aportes y término anticipado.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del convenio respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- I. Incumplimiento por parte de la institución de las acciones establecidas en el plan de trabajo y en el presente convenio, lo que se verificará a través de los informes establecidos en la cláusula octava precedente.
- II. El rechazo de uno o varios informes por parte del Ministerio de Educación.
- III. No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado para ello.
- IV. Incumplimiento respecto de la mantención y vigencia de las garantías en forma y plazo que se señalan en el presente acuerdo.
- V. Atraso de la institución en la presentación de los informes técnicos.
- VI. No presentación de documentación en original o copias, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la institución en la ejecución del proyecto, según corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable.

Casos en que procede el término anticipado del convenio (Incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- I. Utilizar la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en este convenio.
- II. No rendir cuenta de los fondos aportados o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente.
- III. No se aprueban o no se entregan los informes técnicos y de rendición de cuentas al Ministerio, y/o no se entregan en los plazos estipulados en este convenio.
- IV. Cometer errores graves de registro de información en las planillas de inscripción de beneficiarios, es decir, cédulas de identidad incorrectas, nombres y apellidos que no guardan correspondencia con la cédula de identidad registrada, entre otros.
- V. Existir falsedad en la documentación presentada de cada uno de los beneficiarios inscritos.
- VI. Existir falsedad de la documentación presentada durante el proceso de licitación, en especial las declaraciones juradas solicitadas.
- VII. Informar, de manera no veraz, el funcionamiento de las actividades y del equipo docente u otra causal que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- VIII. No informar oportunamente al Ministerio sobre los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los proyectos, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o por circunstancias no imputables a la institución debidamente calificadas por el Ministerio.
- IX. No efectuar las actividades señaladas en su propuesta.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del convenio. Para cumplir con esta obligación la institución tendrá un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente acuerdo.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

DUODECIMO: Rendición de cuentas.

La Universidad deberá efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en la normativa que a futuro la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, éstas deberán presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, las rendiciones de cuentas deberán presentarse trimestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DECIMO TERCERO: Garantías.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren el convenio deberán entregar un vale vista, Boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre del Ministerio de Educación, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio correspondiente al aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo

convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo que se entregue por este Ministerio.

Esta garantía de anticipo deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, su vigencia mínima deberá ser de 90 días corridos después de la fecha de término del convenio y deberá ser renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

La Universidad, deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final contemplado en la cláusula Octava.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con terceros y reembolsos de excedentes.

Para la ejecución del presente Convenio, La Universidad podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas o instituciones con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que la Universidad será el único responsable ante terceros por los contratos que deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

En caso de que la ejecución del Proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, la Universidad deberá reembolsar la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste dentro de un plazo de sesenta (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula novena del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la universidad al Ministerio, en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente

DÉCIMO QUINTO: Propiedad de los productos y publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, datos y estudio, etc. que se generen en el presente convenio de colaboración, serán del Ministerio de Educación y la Universidad. Con relación a ellos, no se podrá hacer uso público sin la correspondiente autorización de la otra parte del presente convenio.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las partes. Con todo, las partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

DÉCIMO SEXTO: Confidencialidad.

"Las Partes", se obligan a velar por la confidencialidad de los Productos y de la información aportada en el marco de la correcta ejecución del presente convenio.

"Las Partes" declaran conocer y sujetar su acción a las normas sobre las políticas de seguridad de la información de este Ministerio, y en especial en los establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las partes se obligan a notificar prontamente a la otra, en el evento de serle requerida la entrega de todo o parte de la información confidencial indicada en esta cláusula.

DECIMO SÉPTIMO: Solución de Diferencias y Prórroga de Competencia.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Sin embargo, para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para actuar en representación del **Ministerio de Educación**, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Cristhian Rodrigo Mellado Cid**, para representar a la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, consta en Decreto de Gran Cancillería N°05/2021, con fecha 13 de mayo de 2021, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 24 de mayo de 2021 con el Repertorio N°5.214-2021 y en Decreto de Rectoría N°177/2017, con fecha 27 de noviembre de 2017, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de Don Ramón García Carrasco, con fecha 28 de marzo de 2018 con el repertorio 3.848-2018.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Universidad

Para constancia, firman.

Fdo.: JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; CRISTHIAN RODRIGO MELLADO CID, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, con fecha 09 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

Implementación del Programa ICEC 2021-2022 en la Región de Ñuble

En la ciudad de Santiago, a 09 de noviembre de 2021, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante también, e indistintamente, el "Ministerio" o "MINEDUC", representada por su Subsecretario de Educación, señor Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN**, en adelante "Universidad" o "Institución", representada por don Cristhian Rodrigo Mellado Cid, ambos domiciliados para estos efectos en Alonso de Ribera N°2850, comuna de Concepción, Región del Biobío, se ha celebrado el presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

La Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 053, Glosa 02, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública; y por otra su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 901, Glosa 11 y 12, contempla fondos para la Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar.

Que, en ambos casos, se establecen recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles

de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades y para el desarrollo y estrategias, actividades y acciones sobre formación integral que, en el caso particular, se verifican en la innovación pedagógica multidimensional que propone ICEC, facilitando la especialización en educación en ciencias de más de 1000 educadoras y docentes a nivel nacional, pertenecientes a escuelas urbanas y rurales, a través de su participación en diversas acciones formativas de especialización en indagación científica como enfoque didáctico para la enseñanza de las ciencias, incluyendo cursos en Indagación Científica para la Educación en Ciencias, generación de Comunidades de Aprendizaje, Congresos Nacionales y Regionales de Educación en Ciencias, Encuentros con Científicos, actividades para estudiantes para el aprendizaje de las ciencias naturales, y diversas actividades que contribuyen a la reflexión sobre la educación en ciencias y el aprendizaje, entre otras.

El Programa ICEC es una iniciativa de innovación pedagógica, para establecimientos educacionales con subvención del Estado, que propone un modelo de desarrollo profesional docente reflexivo y colaborativo, que busca mejorar la educación en ciencias a través de la implementación científica como enfoque didáctico, con énfasis en la relación escuela-territorio.

El Programa ICEC considera el trabajo conjunto de los cuatro perfiles profesionales que intervienen en la educación en ciencias (educadoras de párvulos, profesoras/es de educación diferencial, básica y media) que se involucran en un proceso reflexivo y colaborativo para problematizar sus prácticas pedagógicas, determinar desafíos locales en la enseñanza de las ciencias y proponer iniciativas de mejora para abordar dichos desafíos.

El trabajo de educadoras y docentes en el Programa ICEC se propone a través de la constitución de Comunidades de Aprendizaje, entendidas como un espacio de reflexión profesional colaborativa sobre la práctica pedagógica, que se proyecta indefinidamente en el tiempo para proponer actividades y/o Planes de Innovación Pedagógica (PIP) como mecanismo de respuesta a los desafíos de la educación en ciencias definidos por cada comunidad en su contexto socio territorial.

Naturalmente la constitución de Comunidades de Aprendizaje como modelo de desarrollo profesional permanente requiere del fortalecimiento de las capacidades docentes para gestionar exitosamente la implementación del currículo en ciencias, para ello es facilitar la adquisición de las herramientas didáctico-pedagógicas que les permitan identificar espacios de mejora y proponer innovaciones que se traduzcan en la adquisición de competencias científicas orientadas a la alfabetización científica de niños, niñas y adolescentes, el principal objetivo de la ciencia escolar.

En razón de lo anterior, por Resolución Exenta N°4212, y su modificación, la Resolución Exenta N°5204, ambas de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el Concurso de Implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) Período 2021-2022, en adelante "las Bases"; y en virtud de las cuales se hizo llamado a concurso público a universidades del territorio nacional, conforme a los términos dispuestos en los singularizados actos administrativos.

Posteriormente, por Resolución Exenta N° 5710, de 2021, de la Subsecretaría de Educación, se adjudicaron los fondos conforme indica el mentado acto administrativo, siendo seleccionada para implementación la propuesta "Programa ICEC 2021-2022" el proyecto presentado por la **Universidad Católica De La Santísima Concepción**, en la Región de Ñuble, con quien es menester

celebrar el presente convenio, conforme a lo estipulado en el punto 10. de las Bases ya citadas.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio, en General y en Específico.

Objetivo General:

Mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales a través de la implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC).

Objetivos Específicos:

En el marco del objetivo general del presente acuerdo de colaboración, los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo profesional de educadoras/es diferenciales, educadoras/es de párvulos y docentes de educación básica y media en indagación científica como enfoque didáctico para la enseñanza de la ciencia.
- b) Promover la colaboración e intercambio de experiencias pedagógicas entre pares educadoras/es y docentes para la gestión autónoma del currículum de ciencias naturales.
- c) Generar instancias de vinculación entre educadoras, docentes y estudiantes ICEC con la comunidad educativa, el mundo académico e instituciones relevantes vinculadas a la ciencia.
- d) Promover el diseño y uso de recursos pedagógicos como apoyo para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias naturales utilizando la indagación científica como enfoque pedagógico.

TERCERO: Actividades.

La Universidad Católica De La Santísima Concepción como institución adjudicada para la Implementación del Programa ICEC en la Región de Ñuble, para el logro de sus objetivos deberá organizar su trabajo en torno a los siguientes ejes:

- a. **Formación en indagación científica para la educación en ciencias:** que implica la implementación de actividades formativas en Comunidades de Aprendizaje constituidas por educadoras de párvulos y docentes de educación básica, educación media y educación diferencial en indagación científica como enfoque didáctico para la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias en escuelas urbanas y rurales, escuelas especiales y liceos, con y sin Proyecto PIE, en el marco de las definiciones dadas por la Coordinación Nacional del Programa ICEC.
- b. **Colaboración e intercambio de experiencias pedagógicas:** que implica el diseño de actividades que propicien el intercambio de experiencias e investigaciones pedagógicas entre educadoras de párvulos, educadoras diferenciales, docentes de educación básica y educación media, promoviendo la generación de redes de colaboración entre pares para aportar a la generación de propuestas que contribuyan al mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias.

- c. **Vinculación con el medio:** que implica generar instancias de vinculación entre educadoras, docentes y estudiantes ICEC con la comunidad educativa, el mundo académico e instituciones relevantes vinculadas a la educación en ciencias. Esto implica articulación de acciones con universidades pares en lo que se refiere a la implementación del programa ICEC.
- d. **Recursos pedagógicos:** que implica diseñar y/o implementar recursos pedagógicos para apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las ciencias en escuelas, colegios y liceos a través de la indagación científica como enfoque didáctico.
- e. **Gestión:** que implica diseñar, planificar, ejecutar, difundir, promover y participar de las instancias, encuentros y reuniones que faciliten la implementación de las actividades del Programa ICEC, en particular, aquellas que permitan instalar prácticas educativas de mejora para la educación en ciencias (incluyendo especialmente Planes de Innovación Pedagógica) y fortalecer las Comunidades de Aprendizaje como un modelo de desarrollo profesional docente basado en la reflexión sobre la práctica. A su vez, se refiere al reporte continuo de información a la Coordinación Nacional del Programa ICEC, así como una estrecha relación de coordinación y colaboración con la contraparte regional de dicha coordinación ministerial. Del mismo modo, implica realizar difusión y comunicación de las actividades tanto en la comunidad escolar como en el mundo académico.
- f. **Evaluación:** que implica el diseño, aplicación, sistematización e interpretación de instrumentos de evaluación de las diversas actividades del Programa ICEC a nivel regional/provincial, además de la participación en el diseño y aplicación de instrumentos de evaluación definidos por la Coordinación Nacional del Programa con el objeto de evaluar el impacto a nivel provincial/regional y/o nacional de las diversas actividades que son parte del Programa ICEC en los actores y comunidades en los cuales pretende impactar y definir acciones remediales para mejorar su impacto, si esto fuese necesario.

CUARTO: Resultados Esperados.

La Universidad Católica De La Santísima Concepción en consideración a los ejes de trabajo indicados en el punto anterior, para el logro de los objetivos esperado se espera que obtenga los siguientes resultados Esperados en la Región de Ñuble:

1. Formación en indagación científica

1.1 Curso de especialización en indagación científica (400 horas):

- Graduación de al menos 40 Educadores de párvulo, docentes de educación básica, educación media y educación diferencial (podrán egresar hasta un 20% menos docentes si las condiciones sanitarias no permiten un normal desarrollo de clases, o bien se encuentran las deserciones de docentes debidamente justificadas).
- Diseños y planificación clases con foco indagatorio por parte de los docentes del curso.
- Elaboración docente de Planes de Innovación Pedagógica para el mejoramiento de la Educación en Ciencias, individuales o grupales, que surjan de la problematización de la práctica, sean parte de la evaluación

de una o más unidades del curso e involucren a todas las educadoras y docentes participantes.

- Los docentes del curso, en conjunto, deben elaborar al menos 7 trabajos (poster, ponencias y/o muestras didácticas) para ser presentados en el Congreso Regional de Educación en Ciencias y/o en el Congreso Nacional de Educación en Ciencias que surjan como producto de la evaluación de una o más unidades del curso y que involucren a todos los profesionales participantes.
- Proyectos docentes para la realización de Muestras de Aprendizaje escuela/comuna y/o región que surjan como producto de la evaluación de una o más unidades del curso y que involucren a todas las educadoras y docentes participantes.
- Entregar certificado impreso en 4/0 en papel de alta calidad considerando las normas gráficas del Ministerio de Educación y Programa ICEC.
- Análisis de resultados de los instrumentos de evaluación aplicados y propuesta de acciones remediales para las áreas evaluadas con resultados deficientes.

2. Colaboración e intercambio de experiencias pedagógicas:

2.1 Comunidades de Aprendizaje

- Constitución de Comunidades de Aprendizaje bajo modalidades de escuela/comuna/provincia y/o región que incluya al menos al 70% de los profesionales formados.
- Implementación del 70% de los Planes de Innovación pedagógica elaborados por las Comunidades de Aprendizaje.
- Certificación de educadoras y docentes de su participación en Comunidades de Aprendizaje.
- Plan de trabajo acordado con la Secreduc y sostenedores
- Acompañamiento (online y/o presencial) para el desarrollo de los Planes de Innovación Pedagógica
- Acompañamiento para el desarrollo y presentación de al menos 7 trabajos (poster, ponencias y/o muestras didácticas) en congresos y seminario de educación en ciencias, respaldando con recursos técnicos y pedagógicos el desarrollo de los Planes de Innovación Pedagógica desarrollado por los docentes.
- Fortalecer y formalizar liderazgo regional para promover y acompañar comunidades de aprendizaje (líder regional)

2.2 Congreso Regional de educación en ciencias

- Realización de un Congreso Regional de Educación en Ciencias durante el periodo de ejecución del presente convenio en una jornada de al menos un día de duración.
- Participación esperada de al menos 100 educadoras de párvulo, docentes de educación básica, media y educación diferencial en cada congreso regional de educación en ciencias.
- Certificar la participación de educadoras y docentes en el Congreso Regional de Educación en Ciencias.

2.3 Congreso Nacional

El Congreso Nacional es coordinado y gestionado por la División de Educación General y las universidades que implementan el Programa ICEC aportan con:

- Presentación, por parte de los docentes ICEC de 1 ponencia, 2 poster, 3 muestras didácticas y una ponencia.

- Asistencia de al menos 2 académicos ICEC por cada universidad ejecutora.
- Asistencia docente al congreso nacional de al menos 30 docentes.
- La universidad coordinará, gestionará y financiará con recursos del proyecto el traslado, alojamiento y alimentación de los participantes en el congreso nacional.
- Postulación por cada universidad ejecutora de un Taller en Congreso Nacional.

* Si las condiciones sanitarias no son las adecuadas el congreso nacional se realizará en formato online, no obstante, considerar la realización presencial del congreso en la ciudad de Santiago durante el segundo semestre 2022.

2.4 Pasantías de docentes ICEC

- Gestionar, diseñar y planificar al menos 6 pasantías (al menos 6 docentes) a una región diferente a la de origen, articulando con otra universidad que implemente el Programa ICEC, para presentar y compartir Planes de innovación pedagógica en eventos de difusión masiva (charlas, congresos, workshop).
- Planificar, gestionar y apoyar la postulación y participación de, al menos, una educadora o docente en un congreso internacional de educación en ciencias para presentar trabajos que surjan producto de investigaciones, y/o experiencias realizadas durante su participación en el Programa ICEC. (el financiamiento Mineduc no considera financiamiento para la participación en el evento del equipo académico de la universidad)

3. Vinculación con el medio

3.1 Muestra de Aprendizaje

- Realización de al menos una Muestra de Aprendizaje por el periodo de ejecución del presente convenio.
- Asistencia de al menos 4 estudiantes por cada docente que participa del curso que se implementará en el marco de la implementación ICEC.
- Participaciones de al menos 3 representantes de la comunidad educativa por estudiante (apoderados, familia, directores, equipos técnicos, otros).
- Gestionar y financiar con recursos entregados por el proyecto el traslado de estudiantes y docentes, si fuese necesario.
La muestra deberá planificarse en un lugar público o de fácil acceso para la comunidad educativa.

3.2 Encuentros con científicos

- Realización de al menos 4 encuentros entre científicos con educadoras y docentes ICEC durante el periodo de ejecución del presente convenio, realizado en el marco de las necesidades indicadas por la Comunidad de Aprendizaje.

3.3 Articulación con instituciones de investigación y difusión de la ciencia

- Postulación de educadoras y docentes del Programa ICEC a actividades convocadas por otras Instituciones que promueven la enseñanza de las ciencias o divulgación científica.
- Postulación de al menos un grupo de estudiantes de las educadoras y docentes ICEC a actividades convocadas por otras Instituciones que promueven la enseñanza de las ciencias o divulgación científica.

4. Recursos pedagógicos

Se cederán a Mineduc todos los derechos de distribución, publicación y difusión, física y virtual de los módulos elaborados, por lo tanto, la universidad elaboradora deberá poseer todos los derechos y permisos pertinentes al momento de entregar el producto final a Mineduc.

- Desarrollo de un módulo didáctico. La estructura y Ejes temáticos serán acordados con la Coordinación Nacional del Programa ICEC, quienes tendrán la coordinación editorial de los módulos didácticos.
- Considerará un máximo de 5 objetivos de aprendizajes, pudiendo ser estos de educación parvularia, educación básica o educación media.
- Considerará actividades centradas en las ciencias naturales con articulación curricular de otras asignaturas.
- Módulo corresponde a una guía didáctica que incorpora la "guía" o instrucciones al estudiante"
- La propuesta deberá ser flexible de modo que todas las universidades presenten la misma línea editorial otorgadas por la Coordinación Nacional del Programa ICEC
- Pilotaje e implementación de Módulos didácticos ICEC.
- Promover el uso de módulos con docentes ICEC.
- La elaboración de los módulos deberá considerar la participación de docentes pertenecientes a las comunidades de aprendizaje.
- Módulo didáctico digital final deberá entregarse en (a) formato imprenta 4/4 colores y (b) formato en "baja" para página Web.

5. Gestión

5.1 Encuentros para la coordinación

- Participar de al menos 2 Mesas Regionales anuales convocada en colaboración con la Secreduc. Las mesas regionales se realizarán en formato presencial o online dependiendo de las condiciones sanitarias
- Participación de al menos 2 académicos en al menos 2 Jornadas Nacional de coordinación. *Las jornadas se realizarán en formato presencial o online dependiendo de las condiciones sanitarias.*

5.2 Articulación con equipos técnicos directivos

- Al menos 2 encuentros con el equipo técnico-directivo de los establecimientos ICEC y las Comunidades de Aprendizaje durante el periodo de ejecución del presente convenio para la presentación y reflexión de los Planes de innovación.
- Al menos 2 encuentros con los equipos técnico-directivo de los establecimientos ICEC, Secreduc y la Universidad durante el periodo de ejecución del presente convenio para la articulación de las actividades ICEC con los instrumentos de gestión escolar (PEI, PME, Proyecto Curricular).

5.3 Seguimiento y Reporte

- Entregar reportes de asistencia y participación de los docentes que participan de ICEC. El carácter mensual, bimensual semestral y/o anual será determinado por la coordinación Nacional del Programa ICEC.
- Entregar reporte mensual a la contraparte de la Secretaría Regional Ministerial respecto de la participación docente en las actividades del

programa ICEC, principalmente en el curso y en las comunidades de aprendizaje

5.4 Visibilidad

5.4.1 Difusión

- Realizar y presentar al menos cinco noticias editadas, con fotografía de alta resolución con los permisos respectivos
- La publicación de las noticias en los medios digitales de Mineduc será evaluada y aprobada por la unidad de comunicaciones de la Secreduc o la Coordinación Nacional de ICEC según corresponda.
- Al menos dos boletines digitales (20 páginas) informativos del trabajo de las Comunidades de Aprendizaje para difundir en la comunidad educativa.

Todos los productos de difusión deberán enmarcarse en las líneas gráficas propuestas por MINEDUC.

5.4.2 Comunicación

- Elaboración de un artículo que refleje una investigación realizada en el marco del Programa ICEC, incluyendo diseño, diagramación e ilustración.
- Postulación a revistas de enseñanza de las ciencias para publicación de al menos un artículo durante el periodo de ejecución del presente convenio.
- Elaborar un capítulo regional para la Memoria al final del periodo de ejecución del presente convenio según estructura indicada por la Coordinación Nacional del Programa ICEC, quien los recopilará y editará.
- Entrega de los artículos y el capítulo regional de la memoria en formato digital a la Coordinación Nacional del Programa ICEC.

6. Evaluación

- Informe de sistematización y análisis de resultados de la aplicación de los instrumentos de pre y post test estandarizados para los Cursos ICEC.
- Aplicación y sistematización de instrumentos estandarizados entregados por la coordinación nacional del Programa ICEC.
- Propuestas de ajustes y mejoras a los instrumentos de evaluación utilizados.
- Propuestas de mejora a la implementación de los Cursos ICEC, basados en los resultados obtenidos de los instrumentos de evaluación aplicados.

QUINTO: Compromisos.

a. De la Universidad:

1. Designar a un profesional que será contraparte en cuanto a la entrega de informes y rendiciones de cuentas a la que está obligado, por medio del presente convenio. Esta designación deberá informarse al Ministerio, dentro de los 15 días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de que sea necesario reemplazar a dicho profesional, esta nueva designación deberá ser comunicada al Ministerio.

2. Ejecutar y cumplir con las actividades y obligaciones que por medio del presente acuerdo se ha comprometido a realizar, en especial aquellas contenidas en la cláusula tercera y en el primer informe técnico de instalación

aprobado por el Ministerio, señalado en la cláusula octava del presente instrumento.

3. Mantener una lista actualizada con los datos de los establecimientos atendidos y docentes que participan del programa, especificando respecto de los primeros: RBD, nombre, región, comuna, nombre y mail de los docentes, y cursos que atienden.
4. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos que deriven de las actividades que se desarrollarán.
5. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas octava y duodécima de este convenio, respectivamente.
6. Destinar los recursos referidos y asignados en la cláusula sexta, exclusivamente, al desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio y que son señaladas en la cláusula tercera.
7. Mantener una comunicación permanente con la contraparte técnica ministerial que se indica en la cláusula décima, de manera de garantizar la mejor gestión de la iniciativa que sea posible, para efectos de obtener reporte y retroalimentación del avance de la estrategia de apoyo a la gestión y otras informaciones que se consideren, en conjunto con el Ministerio, relevantes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

b. Del Ministerio:

1. Designar a un funcionario que servirá de contraparte por el Ministerio para efectos del presente convenio, conforme la cláusula décima del mismo.
2. Transferir los recursos referidos en la cláusula sexta a la universidad, una vez cumplidos los requerimientos administrativos que la citada cláusula indica.
3. Entregar apoyo para el desarrollo e implementación de las actividades que debe desarrollar la Universidad en el marco del presente convenio.
4. Podrá participar y/o apoyar, a las actividades que se desarrollarán de acuerdo al presente instrumento.
5. Revisar los informes y rendiciones de cuentas que entregue la contraparte de la Universidad.
6. Asistir en consultas, responder las sugerencias y retroalimentar a la Institución sobre la ejecución del presente acuerdo.
7. Realizar el seguimiento de este acuerdo coordinando su monitoreo y evaluación.

SEXTO: Aportes.

"El Ministerio" transferirá a la Universidad Católica De La Santísima Concepción la cantidad total, por toda la extensión del presente acuerdo, de **\$96.410.460.- (noventa y seis millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta pesos).**

Dicho aporte deberá ser destinado íntegramente a financiar las actividades que se indican en la cláusula tercera del presente convenio.

Los recursos, una vez recibidas en conformidad las cauciones exigidas y que se detallan en la cláusula décimo tercera, serán transferidos a la Universidad a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en dos (2) cuotas, siendo la primera de \$40.400.000.- (cuarenta millones cuatrocientos mil pesos) y la segunda de \$56.010.460.- (cincuenta y seis millones diez mil cuatrocientos sesenta pesos), a la cuenta corriente que la institución adjudicada debe disponer para dicho efecto, conforme a lo que a continuación se expone:

b) Primera Cuota: Se transferirá dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra entrega y aprobación del primer informe técnico de instalación indicado en la cláusula octava y la recepción conforme de la garantía, en caso de que corresponda.

b) Segunda Cuota: Se transferirá dentro de los 8 meses siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y contra la recepción y aprobación del Segundo Informe Técnico de Avance por parte de la contraparte del Ministerio de Educación indicado en la cláusula octava.

El Pago de cuotas que se devenguen para el año 2022 quedará sujeto a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de ese año, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

Por su parte la Universidad, para los fines del presente convenio, realizará un aporte valorizado en **\$6.448.500.- (seis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos pesos)**, consistente en infraestructura, horas de trabajo de equipo profesional, atención de participantes, implementación de iniciativas y actividades relacionadas al objeto del presente convenio.

Se deja expresa constancia que en caso de que la Universidad realice gastos que excedan lo originalmente contemplado en el presente instrumento, dicho excedente deberá ser asumido íntegramente por la Universidad, sin derecho a solicitar reembolso o complemento de recursos al Ministerio.

SEPTIMO: Uso de los recursos

Con los recursos entregados por el Ministerio, a través del presente convenio, se podrán financiar gastos de operación, en una aceptación amplia, que incluyen la formación de recursos humanos, contratación de servicios de consultoría y asesoría nacional, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y gastos de operación como arriendos de salones, equipos, servicios de alojamientos y alimentación, movilización, traslados, compra, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales e instrumentos técnicos de laboratorio escolar y educativos, conectividad, insumos corrientes para la creación y puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, entre otros, incluidos los gastos en personal, los que deberán corresponder exclusivamente a necesidades de implementación y desarrollo del Proyecto.

La institución no podrá destinar los recursos aportados por el Ministerio a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

Con los recursos que aporte la Institución, podrá potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo con la normativa que la rija.

OCTAVO: Informes.

La Universidad deberá entregar al Ministerio de Educación los informes que a continuación se detallan:

a) **Primer Informe Técnico de Instalación:** Informe que se entrega dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y que debe contener información sobre la instalación del proyecto, cualquier modificación solicitada al proyecto, un documento con los fundamentos epistemológicos, didácticos y pedagógicos de la propuesta indagatoria que respalda las actividades que se realizarán en el marco del Programa ICEC y se enmarque en los documentos referenciales que la coordinación del Programa ICEC pondrá a disposición, a su vez, deberá presentar un plan de trabajo y una carta Gantt del proyecto. La coordinación nacional del Programa ICEC podrá solicitar ajustes a la carta Gantt presentada por la Universidad.

b) **Segundo Informe Técnico de Avance:** Informe que se entrega dentro de los 6 meses corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El segundo informe técnico deberá reportar las actividades con un avance de al menos el 40%, según carta Gantt presentada y aprobada en el primer informe técnico de instalación.

c) **Tercer Informe Técnico Final:** Informe que se entrega dentro de los últimos 30 días corridos a contar del término del plazo de ejecución estipulado en el presente convenio. El Tercer Informe Técnico Final contempla los resultados finales del proyecto y la rendición final de cuentas.

Los formatos de los Informes Técnicos serán proporcionados por la Coordinación Nacional del Programa ICEC y los formatos de rendición financiera serán proporcionados por la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación. Ambos formatos se enviarán por correo electrónico al coordinador de proyecto una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Asimismo, los tres Informes Técnicos serán revisados por la Coordinación Nacional del Programa ICEC y las Rendiciones de Cuentas serán revisadas por la Unidad que determine para dichos efectos el Ministerio de Educación, ambas en un plazo máximo de 20 días hábiles pudiendo aprobarlo, aprobarlo con observaciones u objetarlo.

En caso de objeciones, las instituciones tendrán un plazo de 10 días hábiles para contestarlas. Una vez subsanadas las observaciones realizadas a los informes y rendiciones, estas serán revisadas nuevamente por el Ministerio, pudiendo ser aprobadas o rechazadas, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados desde su entrega.

Todos los Informes Técnicos y de Rendición de Cuentas deberán ser entregados en las fechas establecidas y de acuerdo con los formatos enviados.

NOVENO: Plazo de ejecución y vigencia del plan.

El plazo de ejecución del presente convenio será de 18 (dieciocho) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de 21 (veintiún) meses.

Los plazos de ejecución y vigencia de las actividades no podrán exceder al 31 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 respectivamente.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, la envergadura del proyecto y por la coordinación de los actores que participan a nivel interregional en las actividades que se desarrollarán en el marco del presente convenio, resulta necesario que este pueda ser implementado desde la suscripción del presente instrumento y antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, en todas aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio.

En caso de que la Universidad no iniciare su ejecución dentro del plazo indicado, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será calificado así por el Ministerio y podrá significar el término anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al proyecto seleccionado, al plan de trabajo aprobado y a la carta Gantt presentada, sin embargo, si existiera la necesidad de modificar dicho plan, la institución seleccionada solicitará al Ministerio, la respectiva autorización.

DECIMO: Contraparte Técnica.

La supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución del proyecto se realizará con los equipos regionales y provinciales del MINEDUC en conjunto con la Coordinación Nacional del Programa ICEC de la División de Educación General.

La Universidad facilitará el acceso de profesionales de dichas reparticiones del MINEDUC, para la realización de las acciones de seguimiento de los proyectos como de las actividades y etapas de desarrollo de éstos y de la documentación técnica y administrativa correspondiente.

El seguimiento de los proyectos se relaciona con el cumplimiento y logro de los objetivos de éstos, que se realiza a través de distintos procedimientos de acuerdo con las características y contextualización del proyecto.

La supervisión de cumplimiento del presente acuerdo incluye la revisión, evaluación y aprobación de los informes técnicos que se entregan a lo largo de la ejecución del proyecto, planteando las observaciones, correcciones y/o cambio de informes que corresponda, participar de reuniones de trabajo, análisis y evaluación del cumplimiento de las actividades.

En el caso de existir protocolos sanitarios emitidos por la autoridad pertinente que no permita el funcionamiento y realización de las actividades programadas en

modalidad presencial, las contrapartes técnicas de Mineduc y de la universidad podrán acordar modificaciones en la implementación para realizar las actividades en modalidad virtual, siempre que no afecte los objetivos propuestos en este convenio.

UNDECIMO: Suspensión de aportes y término anticipado.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del convenio respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- I. Incumplimiento por parte de la institución de las acciones establecidas en el plan de trabajo y en el presente convenio, lo que se verificará a través de los informes establecidos en la cláusula octava precedente.
- II. El rechazo de uno o varios informes por parte del Ministerio de Educación.
- III. No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado para ello.
- IV. Incumplimiento respecto de la mantención y vigencia de las garantías en forma y plazo que se señalan en el presente acuerdo.
- V. Atraso de la institución en la presentación de los informes técnicos.
- VI. No presentación de documentación en original o copias, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la institución en la ejecución del proyecto, según corresponda, de acuerdo con la normativa aplicable.

Casos en que procede el término anticipado del convenio (Incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- I. Utilizar la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en este convenio.
- II. No rendir cuenta de los fondos aportados o no respaldar adecuadamente los gastos efectuados con la documentación pertinente.
- III. No se aprueban o no se entregan los informes técnicos y de rendición de cuentas al Ministerio, y/o no se entregan en los plazos estipulados en este convenio.
- IV. Cometer errores graves de registro de información en las planillas de inscripción de beneficiarios, es decir, cédulas de identidad incorrectas, nombres y apellidos que no guardan correspondencia con la cédula de identidad registrada, entre otros.
- V. Existir falsedad en la documentación presentada de cada uno de los beneficiarios inscritos.
- VI. Existir falsedad de la documentación presentada durante el proceso de licitación, en especial las declaraciones juradas solicitadas.
- VII. Informar, de manera no veraz, el funcionamiento de las actividades y del equipo docente u otra causal que distorsione el buen funcionamiento del Programa.
- VIII. No informar oportunamente al Ministerio sobre los cambios en el equipo ejecutor que pudieren producirse durante el período de ejecución de los

proyectos, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o por circunstancias no imputables a la institución debidamente calificadas por el Ministerio.

IX. No efectuar las actividades señaladas en su propuesta.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del convenio. Para cumplir con esta obligación la institución tendrá un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente acuerdo.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

DUODECIMO: Rendición de cuentas.

La Universidad deberá efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o en la normativa que a futuro la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, éstas deberán presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, las rendiciones de cuentas deberán presentarse trimestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

DECIMO TERCERO: Garantías.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren el convenio deberán entregar un vale vista. Boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre del Ministerio de Educación, para las siguientes cauciones:

a) Garantía de fiel cumplimiento del convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio correspondiente al aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total

tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo que se entregue por este Ministerio.

Esta garantía de anticipo deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio, su vigencia mínima deberá ser de 90 días corridos después de la fecha de término del convenio y deberá ser renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

La Universidad, deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final contemplado en la cláusula Octava.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con terceros y reembolsos de excedentes.

Para la ejecución del presente Convenio, La Universidad podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas o instituciones con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que la Universidad será el único responsable ante terceros por los contratos que deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

En caso de que la ejecución del Proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, la Universidad deberá reembolsar la totalidad de los recursos aportados por el Ministerio para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste dentro de un plazo de sesenta (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula novena del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer la universidad al Ministerio, en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente

DÉCIMO QUINTO: Propiedad de los productos y publicidad.

La propiedad de todos los instrumentos, informes, datos y estudio, etc. que se generen en el presente convenio de colaboración, serán del Ministerio de Educación y la Universidad. Con relación a ellos, no se podrá hacer uso público sin la correspondiente autorización de la otra parte del presente convenio.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por las partes. Con todo, las partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

DÉCIMO SEXTO: Confidencialidad.

"Las Partes", se obligan a velar por la confidencialidad de los Productos y de la información aportada en el marco de la correcta ejecución del presente convenio.

"Las Partes" declaran conocer y sujetar su acción a las normas sobre las políticas de seguridad de la información de este Ministerio, y en especial en los establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Las partes se obligan a notificar prontamente a la otra, en el evento de serle requerida la entrega de todo o parte de la información confidencial indicada en esta cláusula.

DECIMO SÉPTIMO: Solución de Diferencias y Prórroga de Competencia.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Sin embargo, para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de don **Jorge Poblete Aedo**, para actuar en representación del **Ministerio de Educación**, consta en Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

La personería de don **Cristhian Rodrigo Mellado Cid**, para representar a la **Universidad Católica de la Santísima Concepción**, consta en Decreto de Gran Cancillería N°05/2021, con fecha 13 de mayo de 2021, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de don Ramón García Carrasco, con fecha 24 de mayo de 2021 con el Repertorio N°5.214-2021 y en Decreto de Rectoría N°177/2017, con fecha 27 de noviembre de 2017, reducido a escritura pública en la Notaría de Concepción de Don Ramón García Carrasco, con fecha 28 de marzo de 2018 con el repertorio 3.848-2018.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Universidad

Para constancia, firman.

Fdo.: JORGE POBLETE AEDO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; CRISTHIAN RODRIGO MELLADO CID, RECTOR, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN."

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo, a las asignaciones presupuestarias de la Subsecretaría de Educación: **09-01-03-24-03-053** y **09-01-03-24-03-901**, correspondientes a la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2021.

La transferencia que se devengue para el año 2022 quedará sujeta a la disponibilidad de fondos que se contemple para el presupuesto de dicha anualidad, sin requerirse la dictación de un acto administrativo adicional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


REPUBLICA DE
MINISTERIO DE
JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO

Distribución:

- Institución	1C.
- DEG	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
TOTAL	4C.

Exp. N° 40414, de 2021

Acum. Exp N° 40439, de 2021

